

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:50 NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 14 CATORCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/65/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME Y ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ**, por su propio derecho y en su calidad de Primero, Segundo y Quinto regidor de representación proporcional, respectivamente, del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., **EN CONTRA DE:** “1.- El acuerdo de Cabildo en el que se disminuye hasta en un 45% el monto de nuestras remuneraciones que como dietas se nos vienen otorgando como contraprestación. Acuerdo que se tomó en la sesión de cabildo de fecha 30 de octubre del año 2019, acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., por mayoría de votos. 2. La ejecución del acuerdo señalado en el punto que antecede, por parte de la Tesorera del municipio de Villa de Reyes, S.L.P.; y 3. De manera individual, la suscrita María Consuelo Zavala González, señalo como acto impugnado la omisión de pago de dietas que, como contraprestación o remuneración, percibía de la demandada, y que, de manera indebida, dejó de pagar a la suscrita a partir del 16 de septiembre del año 2019, es decir, el día 30 de septiembre de 2019, no depositaron la quincena, sin justificación alguna.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de mayo del 2020 dos mil veinte.

*V I S T A* la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por recibido a las **16:52 dieciséis horas con cincuenta y dos minutos del día 13 trece de mayo del 2020 dos mil veinte**, escrito presentado por los CC. María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández, actores en el presente juicio; en el que refieren comparecer como **TERCEROS INTERESADOS** dentro del **JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL** interpuesto por la **C. Ma. Guadalupe Martínez Anguiano**, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., en contra de la resolución emitida por este Tribunal de fecha 28 veintiocho de abril del 2020 dos mil veinte, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/65/2019**.

**SEGUNDO.** En virtud de que el escrito de cuenta fue recibido fuera del plazo de 72 setenta y dos horas previsto por el artículo 17, punto 1, inciso b), y 91, punto 1, de la Ley General del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral; remítase de inmediato informando de esta circunstancia a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León; mediante servicio de mensajería, por considerarse la vía más expedita para tal efecto y en alcance al oficio **TESLP/PRESIDENCIA/246/2020**, dejando copia certificada del escrito de comparecencia en el expediente únicamente para que obre como constancia.

**TERCERO.** Notifíquese la presente determinación por estrados, atento lo dispuesto en los artículos 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.